

LEY N.º 818

Distrito de Máncora en la provincia de Paita

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Créase en la provincia de

Paita, del departamento de Piura, un nuevo distrito que se denominará “Máncora” y cuya capital será el pueblo de Talara.

Art. 2.º— El distrito de Máncora tendrá por límites con el de Amotape, los linderos meridionales de las haciendas “La Brea” y “Pariñas”, y se extenderá por el norte hasta los límites de la provincia de Tumbes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho. -- AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Angel Ugarte*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.— Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.— A. B. LEGUÍA.—*Miguel A. Rojas*.